



17-2021

RRHH

**ASUNTO:** Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se modifica la Instrucción 6/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

**AMBITO SUBJETIVO:** Personal de los Servicios Centrales  
**AMBITO OBJETIVO:** Calendario laboral/Jornadas y Horarios

**DESCRIPCIÓN:** Horarios

Por la reciente Instrucción 6/2021, de 31 de agosto, se modificó la también Instrucción 6/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Tomando en consideración lo previsto en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, de 15 de septiembre de 2021, sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, se hace imprescindible una nueva modificación de la Instrucción 6/2019, de 9 de abril, en lo que afecta a la modalidad telemática de prestación del servicio, ya que por lo que respecta a la prevención de riesgos laborales con relación a la COVID-19 deben continuar aplicándose, en sus propios términos, todos los procedimientos y protocolos emitidos hasta el momento.

En consecuencia, esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias y previa la correspondiente negociación en el ámbito de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, ha resuelto:

Añadir un apartado Séptimo-ter a la Instrucción 6/2019, de 9 de abril, con la denominación «PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MEDIOS TELEMÁTICOS», con el siguiente contenido:

«La prestación del servicio por medios telemáticos se regirá por las siguientes normas:

1ª) La prestación del servicio podrá realizarse, con carácter voluntario, por medios telemáticos en un 20% de la jornada de trabajo semanal, aplicando esta modalidad, bien a las tardes que en virtud del horario asignado se tenga obligación de realizar, o bien acumularse en un día completo, previa autorización de la persona titular de la Subdirección General o responsable de la Unidad de destino del empleado o empleada público y siempre que las funciones correspondientes al puesto de trabajo sean susceptibles de prestarse a distancia.

2ª) Cada Subdirección General o Unidad de destino asegurarán un uso ordenado de la parte telemática de la jornada para garantizar la prestación del servicio público penitenciario.

3ª) La prestación telemática del servicio podrá ser reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio, no supondrá menoscabo de la jornada y horario, deberá respetar en todo caso el descanso necesario y requerirá la disposición de los medios técnicos imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo que se ocupe, así como para el control de la actividad del personal funcionario o laboral.

4ª) Se podrá incrementar el porcentaje de jornada semanal a realizar en la modalidad de prestación telemática en lo que se considere necesario, manteniendo los mismos derechos y deberes que en la modalidad presencial ordinaria, salvo aquéllos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial, en los siguientes supuestos:

- a) En aquellos casos en los que el Servicio de Prevención defina al empleado o empleada público como especialmente sensible por inmunodeficiencia o en tratamiento por cáncer, o así se determine por la autoridad sanitaria en función de las recomendaciones vigentes en cada momento.
- b) Cuando el empleado o empleada pública se encuentre en los supuestos de cuarentena obligatoria en relación con la COVID-19, debidamente justificada, así como cuando sea cuidador único de menores o dependientes a su cargo que sean declarados en situación de cuarentena, por el tiempo mínimo imprescindible.

5ª) A efectos del debido control horario, las personas responsables de cada Subdirección General o Unidad de destino, comunicarán a la Subdirección General de Inspección Penitenciaria la relación de personas acogidas a la modalidad de prestación telemática, con indicación, en su caso, del motivo por el cual se supera el límite del 20% con referencia a lo dispuesto en el número anterior.

Esta Resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
Ángel Luis Ortiz González